

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 171 - 2023-GM-MDW/C

Wanchaq, 26 de mayo del año 2023.

VISTO:

El Informe N° 90-2023-PPM-MDW/C, emitido por el Abg. Mario Quispe Pontensil, Procurador Publico de la Municipalidad Distrital de Wanchaq; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; señala que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Proceso Judicial signado con el N° 1215-2022-0-1001-JR-LA-04, tramitado ante el Primer Juzgado de Trabajo de Cusco, seguido por NAZARIO QUISPE CONDORI, contra la Municipalidad Distrital de Wanchaq, por el que ha incoado la pretensión sobre DERECHOS LABORALES, proceso en el que se ha emitido Sentencia (primera instancia), contenida en la Resolución N° 07 del 29 de setiembre del 2022 que declara "FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA interpuesta por NAZARIO QUIPE CONDORI, contra la Municipalidad Distrital de Wanchaq, con el siguiente petitorio: 1. Se disponga el pago de vacaciones ordinarias e indemnización por vacaciones no gozadas periodo 01 de diciembre del 2011 hasta el 31 de diciembre del 2016. 2 se disponga el pago de las gratificaciones por fiestas patrias y navidad periodo 01 de diciembre del 2011 hasta el 31 de diciembre del 2016 y agosto a diciembre del 2017, 3. Se disponga el pago de bonificación extraordinaria de gratificaciones por fiestas patrias y navidad periodo 01 de diciembre del 2011 hasta el 31 de diciembre del 2016 y agosto a diciembre del 2017; IMPROCEDENTE la pretensión de asignación familiar: e INFUNDADA la pretensión de (...)". Consecuentemente ORDENO a la Municipalidad Distrital de Wanchaq representada por su alcalde PAGUE al actor por las pretensiones amparadas la suma de S/ 23,153.68, más intereses legales laborales que serán liquidados en ejecución de sentencia. (...) y CONFIRMADA mediante RESOLUCION DE VISTA, contenida en la resolución N° 10 de fecha 27 de diciembre de 2022, IV PARTE RESOLUTIVA: 1. CONFIRMAR la sentencia apelada contendida en la Resolución N° 07 del 29 de setiembre del 2022, en el extremo que falla declarando: "(...) 1. ORDENO a la Municipalidad Distrital de Wanchaq, representada por su alcalde pague al actor por las pretensiones amparadas la suma de S/ 23,153.68, más intereses legales laborales que serán liquidados en ejecución de sentencia. (...)";

Que, mediante Auto que inicia ejecución, contenida en la Resolución N° 12 de fecha 04 de abril del año dos mil veintitrés, el Órgano Jurisdiccional RESUELVE: REQUERIR a la demandada Municipalidad Distrital de Wanchaq, representado por su alcalde a fin de que cumpla con PAGAR al actor por las pretensiones amparadas la suma de S/ 23,153.68, más intereses legales laborales que serán liquidados en ejecución de senter cia. (...)";

Que, la Ley N° 30137 Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y su reglamento el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, tienen por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado;

Que, sobre el caso en particular debemos indicar que el Artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Perú, establece: "La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, (...) 2. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)";

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 011-2019-JUS establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 171 - 2023-GM-MDW/C

civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, no modificar su contenido, ni retardar su ejercicio, ni cobrar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso (...);

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido por el tercer párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y la Resolución de alcaldía N° 0018-2023-MDW/C;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CUMPLIR, con el mandato judicial establecido en la Sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 29 de setiembre del dos mil veintidós, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo del Cusco en el Proceso laboral N° 01215-2022-0-1001-JR-LA-01 seguido por **NAZARIO QUISPE CONDORI** sobre Derechos Laborales contra la Municipalidad Distrital de Wanchaq representada por su Alcalde y CONFIRMADA por Resolución de Vista contenida en la Resolución N° 10 de fecha 27 de diciembre del año dos mil veintidós, emitido por la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cusco y REQUERIDA por el Órgano Jurisdiccional a través de Auto que inicia ejecución de sentencia a través de Resolución N° 12 de fecha 04 de abril del dos mil veintitrés; en consecuencia la Municipalidad Distrital de Wanchaq en cumplimiento de lo ordenado, a mérito de los fundamentos expuestos emite el presente acto administrativo: **1. PAGAR** a favor de **NAZARIO QUISPE CONDORI** por las pretensiones siguientes: 1. pago de vacaciones ordinarias e indemnización por vacaciones no gozadas periodo 01 de diciembre del 2011 hasta el 31 de diciembre del 2016. 2. pago de las gratificaciones por fiestas patrias y navidad periodo 01 de diciembre del 2011 hasta el 31 de diciembre del 2016 y agosto a diciembre del 2017, 3. pago de bonificación extraordinaria de gratificaciones por fiestas patrias y navidad periodo 01 de diciembre del 2011 hasta el 31 de diciembre del 2016 y agosto a diciembre del 2017 la suma total de S/ 23,153.68 (VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 68/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la "Comisión de Priorización de Sentencias Judiciales" a través de su presidente, se sirva realizar la priorización para la atención del pago por sentencia judicial, toda vez que se debe dar cumplimiento del mismo, conforme determina las Sentencia Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración; asimismo, se sirva disponer e implementar las acciones que corresponda para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER, en conocimiento el contenido de la presente a Procuraduría Pública, para los fines pertinentes. Asimismo, a través del Procurador Público de la Municipalidad, se remita copia del presente acto al Órgano Jurisdiccional Correspondiente, para los fines legales que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
GERENTE MUNICIPAL

Lic. Carlos Ivan Quiroz Perez
GERENTE MUNICIPAL



01 JUN 2023

